

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00750.

Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Acreditada la defunción de la demandante, en los términos del artículo 68 del C.G.P, se procede a la vinculación por activa de los herederos determinados de la extinta ASTRID EUGENIA LOPERA MARIN, que para este caso y una vez acreditada su legitimación, corresponde a su hija señora EMPERATRIZ LONDOÑO LOPERA, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra, tal y como lo estatuye el artículo 70 de la obra en cita.

Se reconoce personería al Dr. HECTOR CARDONA GALEANO, portador de la T.P. Nro. 114.376 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la demandante vinculada por sucesión procesal.

Se pone de presente que la audiencia programada para el próximo 23 de agosto de 2021, continúa vigente.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98b30f386c1f3fbc5b1e78f7c09cde9376a88f07bc0adaa4c8414d68f5eca415

Documento generado en 06/08/2021 12:41:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>